

RAD. 110013103004202300224

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- El apoderado, acredite que el correo señalado para efecto de notificaciones coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del inciso 2º del artículo 5º de la ley 2213 de 2022.

2.- Infórmese al Juzgado si se adelanta proceso de sucesión de los señores Saul Malagón y Ma. Otilia Viuda de Walteros, en caso afirmativo en que despacho de tramita, para lo cual deberá indicar la etapa en la que se encuentra, arrimando la certificación respectiva.

3.- En atención a lo dispuesto en el inciso 2º de la ley 2213 de 2022, informe sobre la forma en la que obtuvo el correo para efecto de notificaciones de alguno de los demandados.

4.- Como quiera que aparezca inscrita demanda sobre el mismo predio en la misma acción formulada por los demandantes p ordenada por el Juzgado 22 Civil del Circuito, arrímese certificado de tradición expedido con no menos de un mes de antelación en el aparezca cancelada tal inscripción

5. Se indiquen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que los demandantes tomaron e iniciaron posesión del inmueble objeto de la demanda

6.- Se indique la nomenclatura actual de todos los inmuebles y vías con los que colinda el inmueble pretendido en esta acción

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

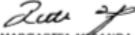
YRP.-`

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **63**

Hoy: 29 de Junio de 2023.


RUTH MARGARITA MÉRANDEZ PALENCIA
Secretaria